

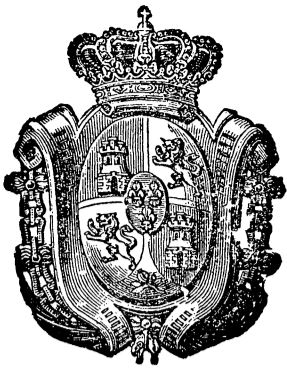
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2312.

MARTES 16 DE FEBRERO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

A la Regencia.

En el ministerio de mi cargo se ha seguido un expediente relativo al diezmo del aljarafe y ribera de Sevilla. Dos cuestiones principales han sido objeto de examen: la una sobre la reduccion de dicho diezmo, y la otra acerca de la aplicacion de su producto.

En cuanto á la primera no puedo menos de convenir en que el expresado tributo ha debido desaparecer con el régimen constitucional que establece como principio la obligacion de que cada uno contribuya á levantar las cargas del Estado con arreglo á sus haberes. Este principio se funda en justicia, y esta no existe si falta la igualdad. No la hay en el caso de que se trata; porque los terratenientes en el término del aljarafe y ribera de Sevilla pagan todas las contribuciones en la proporción que alcanza á todos los españoles, y ademas un diezmo del aceite, higos y verdeo de aceituna, que no satisfacen ni aun sus colindantes. Por estas razones estoy convencido de la justicia de la reduccion.

No así con la aplicacion. Porque el Estado ha cedido en favor del presupuesto eclesiastico las porciones decimales que en virtud de bulas pontificias percibia de la masa general del diezmo eclesiastico; y como el del aljarafe nunca tuvo esa naturaleza, y se conservó por la sola voluntad del Rey conquistador, sin intervencion de la silla apostólica, no ha renunciado el disfrute de esta renta pública. Ni hubiera sido bien calculada semejante renuncia, porque dicha renta es hipoteca afecta al pago de varias cargas de justicia; y estos acreedores exigirian con fundamento legal la reposicion y saneamiento.

Sobre las bases expuestas he extendido y tengo el honor de presentar á la aprobacion de la Regencia el adjunto decreto. Madrid 14 de Febrero de 1841.—Agustin Fernandez de Gamboa.

DECRETO.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los terratenientes en el término del aljarafe y ribera de Sevilla que desde la conquista han venido pagando el diezmo de los frutos de aceite, higos y verdeo de aceituna, satisfarán por ahora únicamente el 4 por 100 de los mismos frutos en especie ó metálico á los precios corrientes conforme á las reglas establecidas en la instruccion que se circuló con la ley de 16 de Julio de 1840.

Art. 2.º La recaudacion se ejecutará por las oficinas de Hacienda, y el importe ingresará en la tesorería de Rentas como las demas del Estado.

Art. 3.º El producto se aplicará en primer lugar al pago de las cargas de justicia impuestas sobre el mismo diezmo por recompensa de varios juristas, con arreglo á sus títulos y derechos, y el remanente se acumulará á los ingresos por rentas provinciales con la debida distincion.

Art. 4.º El Ministerio de Hacienda tendrá preparado un expediente para dar cuenta de este asunto á las Cortes en la próxima legislatura. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 14 de Febrero de 1841.—A Don Agustin Fernandez de Gamboa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

A la Regencia provisional del Reino.

Los Milicianos nacionales de Madrid, Sevilla, Córdoba y algunos otros puntos que abandonando sus hogares en el año de 1823, siguieron al Gobierno constitucional

á la isla gaditana y sostuvieron con noble perseverancia y bizarría el sitio que sufrió por las tropas francesas, prestaron un señalado servicio á la causa de la libertad, dieron envidiable ejemplo de virtudes cívicas, de valor y patriótico ardimiento, y se hicieron merecedores de distinguida recompensa. Concedida les fue por el Real decreto de 23 de Junio de 1836 la que entonces solicitaron, y se instituyó una cruz especial que la memoria de aquellos hechos recordaba; pero habiéndose declarado comprendidos en el mismo decreto, por otro posterior, todos los Milicianos nacionales que tambien abandonaron sus hogares y prestaron en puntos diversos analogos servicios, es hoy una misma la cinta que unos y otros llevan y diferencias apenas perceptibles marcan solo, y no siempre, una circunstancia que los primeros justamente desean aparezca de modo mas ostensible. Por tanto, y creyendo fundada la exposicion que al efecto han dirigido á la Regencia algunos de ellos, tengo el honor de someter á la misma el siguiente proyecto de decreto. Madrid 15 de Febrero de 1841.—Manuel Cortina.

DECRETO.

La Regencia provisional del Reino, á nombre de la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede á los Milicianos nacionales de Madrid, Sevilla, Córdoba y demas puntos que en el año de 1823 abandonando sus hogares, se trasladaron á la isla gaditana, y sostuvieron hasta el fin con las armas en la mano el sitio que sufrió por las tropas francesas, un distintivo conforme al diseño aprobado unido al presente decreto.

Art. 2.º Este distintivo deberá llevarse prendido al pecho al lado de la cruz concedida por el Real decreto de 23 de Junio de 1836, y para poder usarle los que se encuentren en el caso que expresa el art. 1.º, y no hubieren optado por la charretera de honor, equivalente á dicha condecoracion, deberan obtener un nuevo diploma que se expida por el ministerio de la Gobernacion de la Península, previa la competente justificacion de haber abandonado sus hogares en la época citada, y permanecido todo el tiempo del sitio en la isla gaditana. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 15 de Febrero de 1841.—A D. Manuel Cortina.

A la Regencia provisional del Reino.

Cuando cesa una época de guerras intestinas prolongadas y desastrosas porque ha triunfado un sistema político, naturalmente los pueblos y los Gobiernos codician mejoras positivas. Las desean vivamente los pueblos para reparar sus pérdidas, y compensar las fatigas y sacrificios con la quietud y los gozes de la paz. Las desea el Gobierno, ya para llenar su objeto primario de labrar la felicidad pública, ya para restituir al poder ejecutivo el vigor y la accion que los disturbios sociales necesariamente le quitan.

Si esto sucede de ordinario en las naciones que pasan del estado violento guerrero al normal de la paz, con doble motivo debe acontecer en pueblos que una administracion de siglos despótica y preocupada ha mantenido estacionados y sin que participen de los adelantamientos del siglo. El país que en medio de las convulsiones políticas ha reconocido lo que le falta para mejorar su condicion, ansía ponerse al nivel de los que han sido mas afortunados; y como el medio de conseguirlo estriba en medidas saludables de economía, de fomento y de progreso, en que se propague la ilustracion, en que se faciliten las comunicaciones, y en que se cumplan con exactitud religiosa las obligaciones y los pactos, crece la sed de bienes positivos, y á los clamores apagados de sangre y de venganzas sustituye el clamor nuevo de paz y de mejoras. Resuena en los cuerpos legislativos, repítelo la imprenta cada dia, y se hace frase comun en las alocuciones, en los discursos, en los decretos y hasta en la conversacion familiar.

Las obras públicas excitán con sobrado fundamento el interes general de los españoles. Son muchos los expedientes de caminos, canales, puentes y puertos que el Gobierno ha promovido por sí, y no es menor el número de los que agitan asociaciones y empresas particulares. Pero en unos y en otros se tropieza desde luego con un inconveniente, con la falta de medios ó de garantías por parte del tesoro nacional.

Prematuro fuera exigir que desde luego facilitara las sumas crecidas que han menester las obras públicas para ponerse al nivel de las necesidades de la época: esto es casi imposible mientras no preceda un arreglo del sistema rentístico, que en algun modo equilibre los gastos con los ingresos. Mas si no es dado hoy que el Erario aplique fondos nuevos para caminos, canales y puertos, es llegado el momento de que al menos deje expedidos los especialmente creados para este ramo. Los apremios de la guerra llamaron con imperio todos los productos á este fin primordial, porque de él pendia el afianzamiento del trono, de la libertad y de la independencia de la nacion; pero habiendo cesado por fortuna aquella situacion angustiosa, no puede ya consentirse la distraccion de fondos tan sagrados.

La mayor parte de los arbitrios especiales para obras públicas se impusieron con la cláusula expresa de que habian de invertirse en asuntos de tanto interes para los pueblos y comarcas que los pagan. Algunos se ofrecieron espontánea y generosamente por los mismos que los habian de satisfacer, persuadidos de que era un gasto reproductivo, una anticipacion reembolsable ó un capital á rédito, porque calculaban las ventajas que de las obras reportarian. Solo en este concepto hicieron unos la oferta y se prestaron todos al sacrificio. A saber que estos arbitrios locales se destinarian á la masa comun, ¿cómo se hubieran sobrecargado los comerciantes ó los consumidores de un pueblo ó distrito que ya pagaban los tributos generales? La justicia y la moral del Gobierno se interesan en que vuelvan sin demora los arbitrios de obras á su primitiva aplicacion, porque no hay razon que autorice á exigir á determinadas localidades sacrificios extraordinarios con destino á su bien inmediato para emplearlos despues en objetos ajenos.

Véase por qué son casi diarias las reclamaciones y quejas que llegan á este ministerio para que se pidan al de Hacienda los arbitrios que recauda de obras públicas. Los contribuyentes que los pagan han sufrido durante la guerra con resignacion que se apliquen á otras necesidades; mas no quieren consentirlo en la paz, y se niegan á satisfacerlos, si no se emplean en mejorar su suerte. Y como las reiteradas gestiones hechas al efecto por el ministerio de la Gobernacion, que el de Hacienda ha secundado, no hayan producido el completo resultado que era de desear, me creo en el deber de presentar á la Regencia el siguiente proyecto de decreto. Madrid 14 de Febrero de 1841.—Manuel Cortina.

DECRETO.

Reclamando la justicia, el interes general y las circunstancias á que afortunadamente ha llegado la nacion, que los arbitrios especiales que la Hacienda recauda con destino á obras públicas se apliquen á este objeto interesantísimo, la Regencia provisional del Reino se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las oficinas de Rentas y todas las dependencias de Hacienda que recaudan arbitrios destinados á obras de puertos, carreteras, caminos, canales y otras de pública utilidad, entregaran los que perciban desde la fecha de este decreto á las corporaciones y personas encargadas por las leyes ó por disposiciones particulares de la administracion y direccion de dichas obras; sin hacer otro de cuenta que el 5 por 100 de amortizacion, y el 10 por 100 de cobranza.

Art. 2.º Estas entregas se harán precisamente en los mismos períodos señalados para trasladar los caudales generales de las oficinas recaudadoras á las tesorerías de Rentas; de modo que al hacer estas la remesa diaria, semanal ó mensual establecida, se verifique la entrega de los arbitrios de obras á quienes deban percibirlos.

Art. 3.º Las mismas oficinas de Rentas formarán una liquidacion de las cantidades que por razon de estos arbitrios hayan recaudado hasta el dia, y no satisfecho para su natural aplicacion, á fin de que á su tiempo pueda resolverse lo conveniente.

Art. 4.º Por el ministerio de Hacienda se darán las órdenes mas terminantes para la ejecucion exacta de estas disposiciones. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. Dado en Palacio á 15 de Febrero de 1841.—El Duque de la Victoria, Presidente.—A D. Manuel Cortina.

Segunda seccion.—Circular.

Enterada la Regencia provisional del Reino de que en

algunos pueblos de la monarquía se han establecido sociedades ó tertulias patrióticas en las cuales se leen periódicos y se debaten cuestiones políticas en público, y teniendo presente que no se ha restablecido el decreto de 1.º de Noviembre de 1822 que autoriza bajo ciertas formalidades aquellas reuniones; que en 20 de Setiembre de 1836 á petición del ayuntamiento de Madrid fueron prohibidas, y que las Cortes constituyentes en 15 de Julio de 1837 ni aun admitieron á discusión una proposición en que se pedía el restablecimiento del citado decreto de 1.º de Noviembre de 1822, se ha servido mandar preven- ga á V. S. proceda á cerrar inmediatamente cualquier so- ciedad ó tertulia patriótica que en la provincia de su ma- do se haya instalado, y no permita que se instale en lo sucesivo, procediendo como previenen las leyes contra los infractores de esta determinación tan necesaria para el órden público, que la Regencia está decidida á conservar á toda costa y sin tener consideraciones de ningun género con los que intenten alterarlo. De órden de la misma Re- gencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. gefe polí- tico de....

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Relacion de los individuos que han sido destinados por esta direccion al cuerpo de carabineros de Hacienda pública desde 1.º de Febrero hasta el día de la fecha con expresion de sus nombres, clase para que han sido electos, provincias á que han sido destinados, y circunstancias que reunen.

D. Francisco García, para carabinero en la provincia de Málaga. Soldado licenciado del escuadrón franco de Castilla, el que se presentó voluntario á servir durante la última cam- paña, en la que se ha hallado en diferentes acciones de guerra, según resulta de su licencia absoluta.

D. Eusebio Arboleda, id. en la de Teruel. Sargento licen- ciado de la compañía de francos de Teruel: fue nombra- do por el Sr. intendente por haberse hallado en la pasada campaña en diferentes acciones de guerra, y ser apto para el servicio.

D. Manuel Gutierrez, id. id. Miliciano nacional del Real sitio de S. Fernando, y que ha prestado eminentes servicios en el ejército á favor de las actuales instituciones.

D. Isidoro Velasco, id. en la de Avila. Soldado licen- ciado del escuadrón franco tiradores de Castilla: cuenta siete acciones de guerra en la última campaña, y siete años y nueve meses de servicio en ella.

D. Lorenzo Camporro, para sargento en la de Alicante. Sargento primero efectivo y subteniente graduado, licencia- do que ha sido del tercer regimiento de la Guardia Real: cuenta 28 acciones de guerra, diferentes sitios y 40 años de servicio.

D. Antonio Canovas, para carabinero en la de Segovia. Soldado licenciado del regimiento caballería bisares de la Princesa: declarado benemérito de la patria por dos veces, condecorado con cinco cruces de distincion por acciones de guerra, entre ellas la de S. Fernando: cuenta 34 acciones de esta en la última campaña, y 10 años de muy buenos servicios en ella.

D. Juan Rodriguez, id. id. Soldado licenciado del bata- llon franco voluntarios de Guipúzcoa, en el que sentó plaza voluntariamente para servir en la pasada campaña, en la que obtuvo una cruz de honor, habiéndose hallado en 25 acciones de guerra, y sido herido gravemente en la de Ametrageña.

D. Gregorio Martinez, id. en la de Logroño. Soldado li- cenciado del regimiento granaderos de la Guardia Real de in- fantería: fue propuesto por el Sr. intendente, y aprobado por la direccion por haber servido en la última campaña, y ob- tenido la cruz de Mendigorría.

D. Pedro Jermin, id. en la de Zaragoza. Sargento pri- mero efectivo de infantería y segundo de artillería, licencia- do: cuenta varias acciones de guerra y diferentes sitios en la última campaña y 16 años de servicio.

D. José Obauza, id. id. Soldado licenciado del primer regimiento de la Guardia Real de infantería: condecorado con la cruz de Mendigorría: cuenta 37 acciones de guerra y diferentes sitios, y 10 años de servicio.

D. Ramon Carrasco, id. en la de Salamanca. Soldado li- cenciado del regimiento infantería cazadores del Rey, 1.º de ligeros: fue nombrado por el Sr. intendente en razon á estar condecorado con la cruz de María Isabel Luisa, y á haberse hallado en varias acciones de guerra, y á contar mas de 40 años de servicio.

D. Tomas García Bermejo, para cabo en la de Granada. Sargento segundo licenciado del regimiento provincial de Trujillo: condecorado con diferentes cruces de distincion por acciones de guerra, entre ellas la de Isabel II: cuenta dos sitios en Bilbao, y mas de 20 acciones de guerra, con 10 años de servicio.

D. Manuel Fernandez, id. en la de Castellón. Sargento segundo licenciado del ejército: condecorado con las cruces de S. Fernando de primera clase, la de Mendigorría y otras concedidas por diferentes acciones de guerra, contando mas de 37 de ellas, y 43 años de servicio.

D. Ildefonso García Pego, para carabinero en la de Huel- va. Miliciano nacional: fue nombrado por el señor intenden- te en razon á sus recomendables servicios y á presentarse montado, armado y equipado á su costa.

D. José García Pego, id. id. Miliciano nacional: fue nom- brado por el señor intendente en fuerza de sus buenos ser- vicios y á presentarse montado, armado y equipado á sus ex- pensas.

D. José Vimes, id. id. Soldado licenciado del provincial de Granada: fue nombrado por el señor intendente por hallarse condecorado con la cruz de María Isabel Luisa, ha- berse encontrado en varias acciones de guerra y contar ocho años de servicio.

D. Clemente Proveo, id. en la de Orense. Soldado licen- ciado del ejército, con muy buenos servicios, que cuenta di- ferentes acciones de guerra, y 10 de aquellos.

D. Francisco Moreno, id. id. Soldado licenciado de la Guardia Real de caballería, con muy buenos servicios, asi

en ella como en el escuadrón franco de la provincia de Cá- ceres en los 15 años que ha servido.

D. Gabriel Gomez, id. id. Soldado licenciado de lanceros de la Guardia Real, condecorado con la cruz de Isabel II, y muy buenos servicios, contando 10 años en ellos.

D. Juan Soria, id. en la de Segovia. Soldado licenciado por inútil, del regimiento infantería de Almansa, 48 de línea Empleado de mozo en la secretaría de la junta de calificación de empleados civiles, y Miliciano nacional de esta corte.

D. Andres Cerda, id. en la de Logroño. Cabo primero li- cenciado del batallón de inválidos hábiles: fue nombrado por el señor intendente por haber hecho la última campaña y haberse encontrado en varias acciones de guerra.

D. Pedro Motos, para cabo en la de Alicante. Sargento primero licenciado del escuadrón de cazadores de Cuenca por haber sufrido mucho, tanto hasta el año de 1823 como posteriormente en esta última campaña, en la que ha pre- stato muy buenos servicios.

D. José Lopez, para carabinero en la de Huelva. Solda- do licenciado del batallón franco de tiradores de Castilla la Nueva: sentó plaza voluntariamente: cuenta seis acciones de guerra y mas de seis años de servicio.

D. Santos Prut, id. en la de Segovia. Cabo segundo li- cenciado del batallón franco de tiradores de Castilla la Nueva: sentó plaza de voluntario: cuenta además de tres grandes acciones de guerra en la última campaña, otros varios en- cuentros parciales.

D. Angel Recuero, id. en la de Badajoz. Soldado licen- ciado del primer regimiento de granaderos de la Guardia Real provincial: cuenta mas de 50 acciones de guerra, habiendo quedado inútil para el servicio de resultas de una bala de fusil que le hirió é inutilizó la mano izquierda, por lo que goza el haber de un real diario.

D. Ramon Gomez, id. en la de Teruel. Soldado licencia- do del ejército constitucional de 1820 á 1823, y Miliciano nacional voluntario de la presente época.

D. Ramon Berenguer, id. en la de Almería. Cabo primero del batallón tiradores de la Patria: sentó plaza voluntaria- mente: cuenta ocho acciones de guerra en la última campaña, y 11 años de servicio.

D. José María Ramos, id. id. Soldado licenciado del bata- llón tiradores de la Patria: sentó plaza voluntariamente: cuenta seis acciones de guerra y siete años de servicio.

D. José la Flor, id. id. Soldado licenciado del primer bata- llón del segundo regimiento de granaderos de la Guardia Real: se ha hallado en todas las acciones de guerra que ha sostenido su batallón, y cuenta nueve años de servicio.

D. Manuel Alvarez, id. id. Soldado licenciado del bata- llon franco tiradores de Castilla la Nueva: sentó plaza vo- luntariamente: cuenta seis acciones de guerra y cinco años de servicio.

D. Antonio Ibañez, id. en la de Badajoz. Sargento segun- do licenciado del regimiento de caballería 2.º de línea: con- decorado con las cruces de Isabel II y María Isabel Luisa: cuenta 43 acciones de guerra en la última campaña y 11 años de servicio.

D. Juan Sanchez, id. en la de Segovia. Cabo cesante de carabineros de Hacienda pública de la comandancia de Gra- nada.

D. Miguel Hernandez, id. id. Soldado licenciado del segundo escuadrón de voluntarios de Castilla, por sus mé- ritos y servicios contraídos no solo en la última campaña, si que tambien los que prestó en América desde 1816 hasta 1822 en el regimiento caballería de Numancia, donde servia.

D. Fernando Alonso, id. en la de Alicante. Sargento segundo del batallón voluntarios de Castilla, licenciado de esta campaña: cuenta varias acciones de guerra en ella, y seis años de servicio.

D. José María Gatica, id. en la de Segovia. Sargento segun- do licenciado del batallón de tiradores de la Patria: ofre- ciendo presentarse montado y equipado á su costa: cuenta cinco acciones de guerra y varios sitios de plaza, y 11 años de servicio.

D. Pedro Navarro, id. en la de Cáceres. Cabo primero li- cenciado del batallón franco de tiradores de Castilla la Nueva: cuenta ocho acciones de guerra y cinco años de servicio.

D. Francisco Puga, id. en la de Cádiz. Sargento segundo licenciado del batallón de voluntarios de Castilla la Vieja: cuenta cuatro acciones de guerra particulares y otras varias parciales y cinco años de servicio en la última campaña, en la que voluntariamente se alistó.

D. José Gonzalez, id. en la de Alava. Sargento primero licenciado del regimiento de Almansa, 18 de línea, condeco- rado con una cruz de distincion por el sitio de Bilbao: cuen- ta muchas y muy buenas acciones de guerra y 10 años de servicio.

D. José Hernandez, id. id. Soldado licenciado del regi- miento provincial de Salamanca: fue nombrado por el Sr. in- tendente: cuenta diferentes acciones de guerra y 10 años de servicio.

D. Luis Ortiz, id. id. Soldado licenciado del regimiento infantería de Mallorca: fue nombrado por el Sr. intendente: se ha hallado en buenas acciones de guerra, y cuenta 10 años de servicio.

D. Benito Rico, id. id. Soldado licenciado del primer bata- llón del 4.º regimiento de artillería: fue nombrado por el Sr. intendente: tiene muy buenos servicios en la última cam- paña, y 10 años de ellos.

D. José Varela, id. id. Soldado licenciado del ejército: fue nombrado por el Sr. intendente por haberse encontrado en muchas acciones de guerra, estar condecorado con una cruz de distincion, y contar 10 años de servicio.

D. Andres Fernandez, id. id. Soldado licenciado del regi- miento provincial de Cuenca: fue nombrado por el señor intendente en razon á haberse encontrado en la campaña pa- sada en muchas y muy buenas acciones de guerra.

D. Damian Guirado, id. id. Soldado licenciado del regi- miento de infantería de la Reina, 2.º de línea: fue nom- brado por el señor intendente en consideracion á sus buenos servicios en los 10 años que ha servido en la última campaña.

D. Antonio Raigadas, id. id. Soldado licenciado del bata- llón franco de leales Menezes, en el que sentó plaza volunta- riamente por el tiempo de la última campaña: fue nombra- do por el señor intendente en razon á sus buenos servicios.

D. Julian Viciña, id. id. Miliciano nacional de Vitoria:

fue nombrado por el señor intendente en razon á sus buenos y distinguidos servicios.

D. Cecilio Viciña, id. id. Soldado licenciado de la com- pañía franca de infantería Guías de Alava, en la que sentó plaza voluntariamente por el tiempo de la campaña, en la que cuenta diferentes acciones de guerra, y muy buenos ser- vicios, por cuyas razones le nombró el Sr. intendente.

D. José Femenías, id. en la de Alicante. Fue nombrado por el señor intendente en razon á haberse presentado monta- do, armado y equipado á su costa, y á ser apto para el ser- vicio.

D. José Botella, id. de la de Alicante. Soldado licenciado del regimiento infantería de Mallorca; declarado benemérito de la Patria: disfruta la cruz de distincion concedida á los del levantamiento del sitio de Bilbao: cuenta 26 acciones de guerra y 10 años de servicio.

D. Martin Moreno, id. en la de Toledo. Miliciano nacio- nal voluntario de la huerta de Valdecarabanos, en atencion á los importantes servicios que ha prestado á la causa de la libertad.

D. Manuel Diaz, id. en la de Segovia. Sargento segundo licenciado de la compañía de granaderos del provincial de Betanzos: disfruta 20 rs. de premio; está condecorado con la cruz de María Isabel Luisa y otras por acciones de guerra, de las que cuenta 17, y 16 años de servicio.

D. Manuel de las Cuevas, id. en la de Alicante. Cabo primero licenciado del regimiento infantería de la Princesa, 4.º de línea: sentó plaza de voluntario; cuenta cinco acciones de guerra y seis años de servicio.

Resultado de las elecciones para Diputados y propuestas de Senadores en las provincias siguientes:

MADRID.

Diputados.

D. Agustín Argüelles.
D. Ramon Madrid Dávila.
D. Carlos Martin del Romeral.
D. Juan Alvarez Mendizabal.
D. Francisco Javier Ferro Montaos.
D. Vicente Collantes.
D. Manuel Gil Santibañez.

Suplentes.

D. Juan Francisco Morate.
D. Pedro Mendez Vigo.
D. Juan Bautista Alonso.

Propuesta para un Senador.

D. Joaquin Francisco Campuzano.
D. Martin de los Heros.
D. Valentin Ortigosa.

BURGOS.

Diputados.

D. Eugenio Diez.
D. Manuel de la Fuente Andres.
D. Antonio Collantes.
D. Benito Calero de Cáceres.

Suplente.

D. Francisco Arquiga.

Propuesta para un Senador.

D. Antonio Martinez de Velasco.
D. Tomas Fernandez de Vallejo.
D. José de la Fuente Herrero.

LOGROÑO.

Diputados.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria.
D. Zenon Maria Adana.
D. Salustiano Olózaga.

Suplente.

D. Claudio Anton de Luzuriaga.

SEGOVIA.

Diputados.

D. Francisco Javier Azpiroz.
D. Juan Escorial.
D. Esteban Pastor.

Suplentes.

D. Antonio Seguera.
D. Manuel Cortina.

Primera propuesta para un Senador.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria.
D. Ramon María Calatrava.
D. Juan Alvarez Mendizabal.

Segunda idem en reemplazo de D. Francisco Javier Azpiroz.

Marques de Rodil.
D. José Landero Corchado.
D. Manuel Lorenzo.

